

ING TRANSITO	3988
FECHA	1-8-07
PLAZO	

Contrato

CONTRATO

SERVICIOS DE MANTENCION DE SEMAFOROS EN LA COMUNA DE SAN BERNARDO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

EMPRESA TEK- CHILE S.A.

En San Bernardo, a 20 de Julio de 2007, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa, doña Orfelina Bustos Carmona, chilena, viuda, Profesora, cédula de identidad N° 3.896.330-9, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante el "Municipio" o "la Municipalidad" y por la otra, **EMPRESA TEK-CHILE S.A**, RUT: 78.090.950-1, representada legalmente por don Carlos Ausset Dünner, cédula nacional de identidad N° 8.255.199-9, ambos con domicilio para éstos efectos en Avda. Las Torres N° 1375-B, Comuna de Huechuraba, en adelante "Adjudicatario" o "Contratista", se ha convenido el siguiente contrato:

concedido con la Tek Chile

PRIMERO: La Municipalidad de San Bernardo llamó a Propuesta Pública para la contratación del "**Servicio de Mantención de Semáforos en la Comuna de San Bernardo**", efectuando la respectiva publicación a través del Portal Internet Chile Compra, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 5.526 de fecha 20 de Junio de 2007.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 6.315, de fecha 18 de Julio de 2007, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, adjudicó la Propuesta Pública denominada "**Servicio de Mantención de Semáforos en la Comuna de San Bernardo**", a la Empresa Tek-Chile S.A.

TERCERO: En mérito de lo anterior y por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, representada por su Alcaldesa, contrata a la Empresa Tek-Chile S.A., representada por don Carlos Ausset Dünner, para que realice el "**Servicio de Mantención de Semáforos en la Comuna de San Bernardo**".

CUARTO: La I. Municipalidad de San Bernardo, cancelará lo siguiente:

- 1.- El valor unitario mensual por mantención de cruce semaforizado asciende a la suma de \$71.505.- IVA incluido.
- 2.- El valor unitario mensual por mantención de un semáforo (incluye cabezal, pilar y equipos electrónicos) asciende a la suma de \$96.572.- IVA incluido y con un tiempo de respuesta ante cualquier anomalía, de 40 minutos.

/

Dicho servicio será reajustado en forma anual sobre la base de la variación del Índice de Precios del Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

QUINTO: Cuando el Servicio esté en funcionamiento, la Municipalidad solicitará a través del ITS, Estudios de Ingeniería de Tránsito, de acuerdo a lo descrito en las Bases Técnicas señaladas en el punto N° 8.2 "Estudios de Ingeniería de Tránsito" y de acuerdo a los valores ofertados en el formato N° 5 "Oferta Económica por los estudios de ingeniería".

SEXTO: Al momento de la suscripción del presente instrumento, el adjudicatario deberá acompañar una boleta de garantía o vale vista, extendida a nombre de la Municipalidad de San Bernardo, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente a \$2.000.000.-, ésta boleta deberá ser por todo el tiempo de vigencia del contrato debiendo renovarse con a lo menos sesenta (60) días de anticipación a su expiración por el plazo que reste de vigencia del contrato adelantada en (30) días corridos. El adjudicatario podrá solicitar por escrito la devolución de la boleta una vez terminado el Contrato a la Dirección de Tránsito y Transporte Público. No se aceptará una garantía otorgada por terceros.

En caso de renovarse el contrato, el contratista deberá entregar una boleta de garantía, con una anticipación de quince (15) días corridos a la fecha de vencimiento de la anterior boleta de garantía.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) Si el contrato fuera eventualmente prorrogado y la garantía no hubiera sido renovada.
- b) En caso de término anticipado por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el Punto 22.2 de las Bases Administrativas Especiales.
- c) En el evento que la Municipalidad se encontrare demandada por responsabilidad solidaria o subsidiaria interpuesta en su contra por los trabajadores del contratista que presten servicio en virtud de este contrato o por las instituciones previsionales. Sin perjuicio de las retenciones dejadas que procedan.

SEPTIMO: La I. Municipalidad de San Bernardo cancelará el servicio contra la presentación de una factura emitida por el adjudicatario a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, RUT: 69.072.700-5, dirección, calle Eyzaguirre N° 450 San Bernardo.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la entrega de la factura, y de acuerdo al monto ofertado por la empresa adjudicada, previa visación de la dirección correspondiente, quien garantizará la oportuna y correcta prestación del servicio. A ésta se le descontará el monto total de las multas en caso de haberlas.

La cancelación del servicio se realizará previa recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura debidamente visada por el Director de Tránsito y

Transporte Público. La cual se debe entregar en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, ubicada en calle Bulnes Nº 585, ésta deberá contener el descuento correspondiente, en el caso de existir multas.

- b) La FACTURA deberá ir acompañada de un informe indicando el detalle de los trabajos ejecutados en el mes, visado por la ITS, y con el detalle de las órdenes de mantención de semáforos (fotocopia), si las hubiere.
- c) Informe de la Inspección Técnica del Servicio, conteniendo las multas aplicadas si las hubiere, descuentos y las observaciones que se estime necesario consignar. En caso de haberlas.
- d) Documento original, emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que no existen deudas ni reclamos pendientes, por parte del personal del contratista asignado a la ejecución del servicio correspondiente y con ocasión de éste.
- e) Informe del ITS indicando trabajos realizados y observaciones.
- f) Fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal que efectuó las labores contrato del mes anterior, debidamente canceladas e indicando las funciones que cumplieron.

En el caso de las personas contratadas a honorarios, será necesario acompañar, fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el periodo del contrato, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario Nº 29 del Servicio de Impuestos Internos, correspondiente a la retención del 10% del mes anterior al que se factura, debidamente cancelado. Cuando el formulario 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en dicho formulario, mediante listado detallado y certificado por el contador de la empresa.

g) Copia del pago del seguro de responsabilidad civil.

Se retendrá un pago cuando al momento de ser presentado, exista la siguiente situación:

- Por incongruencia entre el informe entregado por el adjudicado y el informe emitido por la Inspección Técnica del Servicio.

OCTAVO: La fiscalización del servicio estará a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en donde el Director designará un Inspector Técnico del Servicio (ITS) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar. El Inspector Técnico del Servicio, velará por la buena ejecución de los servicios.

Además el Director de Tránsito y Transporte Público será responsable del proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento.

El Inspector Técnico del Servicio supervisará directamente en terreno la ejecución de las labores estipuladas en el contrato, haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado, sin perjuicio de las anotaciones que correspondan en el Libro Manifold.

El contratista deberá proporcionar un libro Manifold foliado que se denominará "Libro de Control" en el cual el Inspector Técnico del Servicio registrará cada vez que se realicen trabajos de mantención, las observaciones que estime convenientes y las deficiencias del servicio si las hubiere, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, indicando el plazo para que éstas sean subsanadas.

NOVENO: Junto con la firma del presente contrato, el contratista deberá entregar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, producto de accidentes que se generen por el no funcionamiento de algún semáforo detallado en el listado adjunto (se incluirán semáforos nuevos, si hubiesen), reposición tardía o por no tomar medidas adecuadas para la prevención de accidentes cuando se estén efectuando trabajos de mantención. Este seguro deberá ser por un monto de 500 U.F., debiendo presentar el contratista, en forma previa a la firma del contrato el certificado de contratación de la póliza, debiendo acompañarla materialmente dentro de 30 días, y en los meses posteriores, presentar a la ITS., copia legalizada de los respectivos pagos. Si los hubiere. La cobertura del seguro no deberá tener deducible liberando de toda responsabilidad a la I. Municipalidad de San Bernardo. En caso de tenerlo, deberá ser asumido por la empresa, cuando corresponda.

DÉCIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho a ordenar al contratista adjudicado que aumente o disminuya las mantenciones de semáforos que forman el servicio contratado. En caso de aumento o eliminación de un semáforo, se utilizará el precio ofertado y adjudicado, por valor unitario. La ampliación o disminución será de hasta un máximo de 30% del monto total de los servicios contratados y de acuerdo al valor total del contrato original, salvo que existan campañas para evitar accidentes que obliguen a superar dicho margen.

En los efectos de calcular los montos involucrados en la modificación de contrato se utilizará en el caso de disminución, el valor total dividido por el total de semáforos.

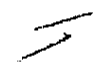
En el caso de aumento de contrato, por sobre el 15% del valor total del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá variar proporcionalmente en un 10% del valor del aumento a cancelar.

DECIMO PRIMERO: Obligaciones del adjudicatario:

- A) Ejecutar los servicios materia del contrato en conformidad con las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes.
- B) El contratista se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar que en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal.

En caso de producirse estas eventualidades, el contratista se hace responsable del pago de las indemnizaciones que corresponda, sin cargo de restitución en contra del Municipio.
- C) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o Imposiciones previsionales del personal, la Municipalidad podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- D) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- E) Será obligación del contratista señalar las obras de Mantenimiento de forma adecuada para evitar que ocurran accidentes, tomando las medidas correspondientes que así lo impidan.
- F) El contratista deberá velar por la seguridad del personal que desarrolla los trabajos, tomando todas las medidas correspondientes, de forma tal de prever cualquier accidente. Asimismo, deberá entregar los elementos y equipos de seguridad que se requieran para salvaguardar la salud de los trabajadores, exigiendo y supervisando la utilización de estos.
- G) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo para las labores de mantenimiento e inspección.
- H) Proveer de todos los suministros necesarios para el adecuado y correcto funcionamiento de los semáforos, con cargo y costo de la empresa.



- I) Mantener la red de semáforos en perfecto estado de funcionamiento, efectuando por su cuenta todas las reparaciones, reemplazos y ajustes que se requieran.
 - J) El contratista estará obligado a cubrir los daños que se ocasione a las personas, bienes municipales o de terceros, producto del mal estado de algún semáforo o su reposición tardía y que sean debidamente comprobados, estando obligado a contar con un seguro mínimo de 500 U.F., según se establece en el punto N° 24 de las Bases Administrativas Especiales. En caso que ocurrieren daños, se dejará constancia en el Libro Manifold dándose un plazo definido por el ITS para la reposición o reparación del elemento destruido. El incumplimiento en el plazo de la reposición o reparación facultará al ITS, además de la aplicación de las multas que correspondan a no visar la factura hasta su cumplimiento. En el caso que el seguro no cubra los daños de algún accidente el contratista se hará cargo hasta cubrir completamente los daños.
 - K) Por tratarse de un servicio a la comunidad, el contratista debe tener presente que este Servicio de Mantención se debe entregar de forma permanente durante la vigencia del contrato, y en el caso que sea interrumpido deberá atenerse a las sanciones correspondientes.
 - L) El personal deberá tener un trato amable con toda persona, además de tener una presentación personal adecuada (higiene).
 - M) El contratista deberá disponer de Uniformes indicando el nombre de la empresa y el equipamiento completo, los cuales serán proporcionados y mantenidos por el contratista a su exclusivo cargo y costo, los cuales deberán ser de primera calidad.
 - N) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
 - O) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
 - P) Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
 - Q) Responder no sólo de sus propias acciones sino también por la de aquellos que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad, y de los hechos y actos de las personas que hubiere contratado o subcontratado directa o indirectamente.
- 

- R) Responder ante los organismos competentes de toda infracción que derive del funcionamiento del servicio contratado.
- S) Será de cargo y responsabilidad del contratista obtener todas las aprobaciones y permisos que requiera el servicio, en caso de haber.

DECIMO SEGUNDO: Las multas serán aplicadas por el Director de Tránsito y Transporte Público previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor de la UTM será tomada al mes en que se haya incurrido en la falta.

El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.

Las multas que se aplicarán son las siguientes:

- A) Por no cumplir con los tiempos para realizar las mantenciones se multará con dos **(2) UTM** por cada día de atraso.
- B) Se aplicará una multa de tres **(3) UTM**, en el caso que la empresa adjudicada no cumpliera con lo ofertado en el punto 16.2 letra B), de las Bases Administrativas Especiales, que señala "Tiempo de respuesta ante cualquier anomalía". Una vez que sea notificado por el ITS.
- C) No señalar los trabajos que se realicen en la vía pública con el consiguiente peligro de accidente. Se multara con dos **(2) UTM** por cruce que sea sorprendido.
- D) Por no tener a disposición del servicio el personal, los elementos, equipos y vehículos señalados en la oferta realizada por el contratista (sobre documentos anexos). Se multara con dos **(2) UTM** por cada vez que sea sorprendido.
- E) Por la no utilización por parte del personal de los elementos de seguridad necesarios y uniformes estipulados en el Punto Nº 21 Letra F), de las Bases Administrativas Especiales. Se multara con una **(1) UTM** cada vez que sea sorprendido.
- F) Por no mantener cancelado el seguro correspondiente a los trabajadores, se multara con dos **(2) UTM** por cada vez que sea solicitado por el ITS.
- G) Por la interrupción del servicio de mantención sin causa justificada, se aplicará una multa de tres **(3) UTM** por cruce y por día, sin perjuicio del término anticipado cuando corresponda.

- H) En caso de que el personal puesto a disposición del servicio no tenga dedicación exclusiva, se multara con dos **(2) UTM** por trabajo sorprendido.
- I) Si el contratista se extendiera en el plazo que señale precedentemente la Inspección Técnica del Servicio para solucionar observaciones que afecten la ejecución del servicio, la multa será de dos **(2) UTM** por cada día de atraso.
- J) Por utilizar equipos y materiales no indicados en las Especificaciones Técnicas, ni autorizadas por la Inspección Técnica del Servicio, la multa será de dos **(2) UTM** por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- K) Por no contar con el personal idóneo y elementos de trabajo apropiados, la multa será de dos **(2) UTM** por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- L) Por no cumplir con las obligaciones indicadas en el punto N° 21 de las Bases Administrativas Especiales e indicadas en la cláusula Décima de este contrato, la multa será de dos **(2) UTM** por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- M) Por cada día de atraso en que la empresa no ponga a disposición de la Municipalidad semáforos de reemplazo, dentro del plazo fijado para el efecto. Se aplicará una multa de cuatro **(4) UTM** por cada día de atraso. Esta multa se aplicará por cada semáforo que falte y por el solo hecho de interrumpir el servicio, independiente de las causas que generen el incumplimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- N) Por la interrupción del sistema de semáforos durante 12 horas seguidas, se aplicará una multa de ocho **(8) UTM**, y por cada hora adicional se aplicará una multa de dos **(2) UTM**. Hasta un máximo de 10 horas.
- O) Por no cumplir con las medidas legales vigentes de seguridad tanto para el personal que trabaja en la empresa contratada como para resguardar al público de algún accidente, se aplicará una multa de tres **(3) UTM**, por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- P) Se aplicará una multa de diez **(10) UTM**, por cada estudio no entregado, cuando éste sea solicitado y de acuerdo al plazo de entrega acordado con el ITS.
- Q) **POR MALOS TRATOS**
Se multará con una **(1) UTM** por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el Público en general, ITS o personal Municipal. En caso de malos tratos de obra, se podrá aplicar lo dispuesto en el párrafo 22.2, letra G), de las Bases Administrativas Especiales.



Además, de las multas descritas anteriormente, la Municipalidad podrá aplicar las multas señaladas desde el Punto N° 5.1.2 al Punto N° 5.1.17 de las Bases Técnicas, multas por incumplimiento de gestiones derivadas en los puntos, que a continuación se señalan:

Punto	Valor	Detalle
5.1.1	3	UTM
5.1.2	3	UTM
5.1.3	3	UTM/cruces
5.1.4	2	UTM
5.1.5	1	UTM
5.1.6	3	UTM
5.1.7	3	UTM
5.1.8	3	UTM
5.1.9	2	UTM/ cruces
5.1.10	1	UTM
5.1.11	1	UTM/ cruces
5.1.12	1	UTM
5.1.13	1	UTM
5.1.14	1	UTM
5.1.15	1	UTM
5.1.16	1	UTM
5.1.17	3	UTM
5.1.18	1	UTM
5.1.19	1	UTM
5.1.20	1	UTM/control
5.1.21	3	UTM/control

Nota:

Las observaciones realizadas por la Inspección Técnica de Servicio, deberán ser cumplidas por el contratista en el plazo establecido en el libro Manifold.

DECIMO TERCERO: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

DECIMO CUARTO: Una vez suscrito este contrato, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, deberá emitir el Acta de Entrega del Servicio, a primera hora del día siguiente al vencimiento del contrato vigente. El acta deberá estar firmada por el Director de Tránsito y Transporte Público y el contratista.

Una vez suscrita el Acta de Entrega del Servicio, el contratista deberá comenzar inmediatamente con el servicio de mantención.

DECIMO QUINTO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

DECIMO SEXTO: La Municipalidad podrá poner término unilateral al contrato cuando las características del servicio ofrecido no resulten efectivas o satisfactorias, previo informe del ITS y de acuerdo a las anotaciones en el Libro Manifold en general de acuerdo a lo previsto en el punto N°22.1 de las Bases Administrativas Especiales, por incumplimiento contractual y señalado en la cláusula precedente.

DECIMO SEPTIMO: El incumplimiento por parte del Adjudicatario de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente de dicho contrato.

En cualquiera de tales casos, La Municipalidad podrá resolverlo administrativamente sin forma de juicio y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del contratista, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

A) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el Contrato, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la Licitación Pública.

Se entenderá que hay incumplimiento grave cuando la falta produzca una paralización del servicio por uno (1) o más días corridos o quince (15) días alternados durante el año calendario, en cualquiera de las intersecciones descritas. Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, que el contratista deberá acreditar ante el ITS.


B) Si el contratista o alguno de los socios administradores, en caso de ser persona jurídica fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuera algún miembro de su Directorio o el Gerente General.

C) Si se sorprende al contratista incurriendo en cinco (5) veces durante un año calendario, en cualquiera de las faltas descritas en el punto N° 23.2, en todas sus letras, de las Bases Administrativas Especiales y señalado en la cláusula Décimo Segunda.

D) Por quiebra o insolvencia del contratista o someterse a convenio. La quiebra o extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinará la resolución del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva. En caso de ser necesario, la Municipalidad procederá de acuerdo a lo establecido en caso de incumplimiento.

E) Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por fallecimiento del contratista, si es persona natural.



- F) Por malos tratos de obra o de palabra para con el Inspector Técnico de Servicio (ITS) y otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, ya sea el adjudicado o su personal, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- G) Por no implementar el servicio de mantención en la fecha indicada en el Punto N° 26, de las Bases Administrativas Especiales y señalado en la cláusula Décima Cuarta de éste contrato.
- H) Por negativa reiterada del adjudicado a cumplir, dentro de los plazos fijados por la ITS y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, las exigencias ordenadas por ésta, por cuatro (4) veces durante el plazo del contrato. Estas exigencias deben ordenarse al contratista, mediante anotación en el Libro Manifold correspondiente, según se indica en las Bases Administrativas Especiales.
- I) Si el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, aún cuando proceda de acuerdo al Punto N° 21 Letra C), de las Bases Administrativas Especiales, e indicada en la cláusula Décima Primera de éste contrato.
- J) Por no mantener al día la póliza de Seguro de responsabilidad civil.
- K) Cuando las multas superen los \$2.000.000 por año calendario.
- L) Por subcontratación de parte o todo el servicio contratado, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad.
- M) Anomalías reiteradas en el servicio por responsabilidad del contratista.
- N) Si no cumpliera con el punto 19 letra b), de las Bases Administrativas Especiales y señalado en la cláusula sexta de este contrato, además cualquiera de las letras descritas en el Punto N° 21 de las Bases Administrativas Especiales e indicadas en la cláusula Décima Primera de este contrato.
- O) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones por parte del contratista, entendiéndose por tal, el hecho de que el valor total mensual de las multas supere el 15% de una mensualidad.
- P) Por el no cumplimiento del contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por el ITS y de acuerdo a las exigencias consideradas en las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, las exigencias ordenadas por ésta. Se tomará como cumplimiento grave por cuatro (4) veces inclusive, durante un año calendario.
- 

Q) Si no cumpliera con los Estudios de Ingeniería solicitados por la Municipalidad, en los plazos señalados por el ITS.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del servicio a satisfacción de la Municipalidad.

DECIMO OCTAVO: Término del Contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito:

La Municipalidad podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicatario hasta el último día de la prestación del servicio.

La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

DECIMO NOVENO: Las partes establecen expresamente, que forman parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas y todos aquellos documentos que rigieron la Propuesta Pública denominada "**Servicio de Mantenimiento de Semáforos en la Comuna de San Bernardo**".

VIGESIMO: El plazo de contratación para el "**Servicio de Mantenimiento de Semáforos en la Comuna de San Bernardo**", se extiende por dos años, contados desde el día siguiente al vencimiento del contrato vigente, renovable por un período de un año; dicha renovación deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal, salvo que la Municipalidad manifieste por escrito su voluntad de no renovar el contrato con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos antes del vencimiento del plazo original.

VIGESIMO PRIMERO: Las partes establecen expresamente que para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan domicilio en la Comuna de San Bernardo y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de doña Orfelina Bustos Carmona, como Alcaldesa de San Bernardo consta en Decreto Exento P-Nº 7.722 de fecha 6 de Diciembre de 2004, según fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2004.


✓

La Personería de don Carlos Ausset Dünner, consta en el Acta de primera Sesión Ordinaria de Directorio "Designaciones y Poderes de TEK-CHILE S.A." de fecha 23 de Enero de 2004, ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego.

Las escrituras no se insertan por ser conocidas por las partes.

Previa lectura las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.

Firman en señal de plena satisfacción del presente contrato.


CARLOS AUSSET DUNNER
8.255.199-9



OBELINA BUSTOS CARMONA
ALCALDESA


RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

JLH/nrs.-



(A)

**RENOVACIÓN DE CONTRATO
"SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE SEMÁFOROS EN LA COMUNA
DE SAN BERNARDO"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

EMPRESA TEK-CHILE S.A.

En San Bernardo, a 28 de mayo de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Chilena, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante el "Municipio" o "la Municipalidad" y por la otra, **EMPRESA TEK-CHILE S.A.**, rut 78.090.950-1, representada legalmente por don **CARLOS AUSSET DÜNNER**, cédula nacional de identidad N° 8.255.199-9, ambos con domicilio en Avenida Las Torres N° 1375-b, comuna de Huechuraba, en adelante "Adjudicatario" o "Contratista", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de San Bernardo por Decreto Alcaldicio Exento N° 6.315 de 18 de julio de 2007, adjudicó la Propuesta Pública para la concesión del "Servicio de Mantenimiento de Semáforos en la comuna de San Bernardo", a EMPRESA TEK CHILE S.A., suscribiéndose el contrato correspondiente, con fecha 20 de julio de 2007.

SEGUNDO: El contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de San Bernardo y la Empresa TEK Chile S.A señalado precedentemente, en su cláusula Vigésima señala que el plazo de contratación para el servicio de mantenimiento de semáforos de la Comuna de San Bernardo es de dos años, contados desde el día siguiente al vencimiento del contrato anterior, siendo el mismo renovable por un periodo de un año, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal.

TERCERO: Por acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en sesión Ordinaria N° 16 de fecha 12 de mayo de 2009, se aprobó la renovación del contrato señalado en las cláusulas anteriores.

Por Decreto Alcaldicio Exento N° **6.192** de fecha 18 de mayo de 2009 se ordenó la renovación del contrato celebrado con fecha 20 de julio de 2007 entre la Ilustre Municipalidad de San Bernardo y la Empresa TEK-CHILE S.A, hasta el día 20 de julio de 2010, según lo establecido en las bases administrativas especiales que rigieron la



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



propuesta pública.

CUARTO: La empresa Empresa TEK-CHILE S.A, antes individualizada, deberá entregar a la Dirección de Tránsito una boleta Bancaria de garantía o Vale Vista extendida a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, según lo establecido en las Bases Administrativas Especiales que rigieron la propuesta pública, a más tardar 15 días corridos antes del vencimiento de la boleta vigente.

QUINTO: Los comparecientes declaran expresamente que, atendido lo convenido precedentemente, en todo lo no modificado rigen plenamente todas las cláusulas restantes del contrato de fecha 20 de julio de 2007.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como ministro de fe.



NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN BERNARDO

CARLOS AUSSET DÜNNER
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA TEK-CHILE S.A.



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



PFUM/CMP